



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0181-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 11 de Agosto de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°04103-2020, presentado por el administrado Los Portales S.A. con RUC N° 20301837896, representado por Romel Omar Paredes Palacios identificado con DNI N°07489644, solicitando certificado de zonificación y vías, del predio ubicado en el denominado quebrada Parca, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya Partida Registral N° 90284911; y tiene un área registrada de 174,863.65 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante carta de fecha 06.08.2020
- Copia de partida Registral N°90285287.
- Copia de la Ordenanza N°01-2020-MPC
- Plano de Localización y plano perimétrico, firmado por el ing. Julio Cesar Espejo Contreras con CIP N° 175094
- Recibo de pago N° 7245 por el monto de S/173.00 de fecha 06.08.2020

Que, Los datos técnicos del predio son:

Los datos técnicos son:

Solicitante:	Los Portales S.A.
Partida Registral N°:	90284911
Ubicación del predio:	Carretera Chilca a Pucusana, altura del km 62.5 carretera Panamericana Sur
Distrito:	Chilca
Provincia:	Cañete
Departamento:	Lima
Área registrada:	174,863.65 m2.
Perímetro:	1,746.37 ml.

Medidas y linderos: según partida Registral y declaración

Norte:	Colinda con Terceros con un tramo de 287.36 ml
Este:	Colinda con carretera Chilca Pucusana un tramo de 519.33 ml
Sur:	Colinda con vía de acceso con tres tramos de 373.81 ml; 11.77 ml; 37.27 ml.
Oeste:	Colinda con Sector 1 Ex Fundo Santa María con tres tramos de 215.87 ml; 38.84 ml; 262.12 ml.

Sección de Vía: Se accede por la Carretera Chilca - Pucusana con sección vial de 30.00 ml. y corresponde del eje de la vía existente 15 ml a cada lado. Tiene también una vía de acceso hacia el lado sur cuya sección se debe definir en el Proyecto de habilitación.

Que, con INFORME N°0409-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 11.08.2020, da opinión procedente emitir el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS, del predio ubicado en el denominado quebrada Parca, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya Partida Registral N° 90284911; y tiene un área registrada de 174,863.65 m2; según Ordenanza N°01-2020-MPC, de fecha 31.01.2020, publicado el 19 de julio de 2020, que aprueba el cambio de Zonificación a Zona de Comercio Zonal (CZ) y Zona Residencial de Densidad Media (RDM). Para la zona de Comercio Zonal de 7,627.87 m2 y para la zona Residencial de Densidad Media RDM 167,235.78 m2;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 08.06.1995 y su modificación Ordenanza N° 026-2002 MPC, que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete; los documentos presentados que cumplen los requisitos exigidos en el TUPA y las normas complementarias vigentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;



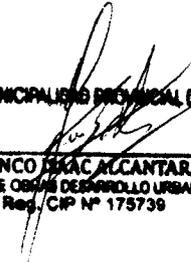
Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS N° 093-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 11.08.2020 solicitado por el administrado Los Portales S.A. con RUC N° 20301837896, representado por Romel Omar Paredes Palacios identificado con DNI N°07489644; del predio ubicado en el denominado quebrada Parca, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya Partida Registral N° 90284911; y tiene un área registrada de 174,863.65 m2; y los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAAC ALCÁNTARA GÓMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739